



EL PERUANO.

BOLETIN OFICIAL.

AÑO 50. — TOMO II.

LIMA, VIERNES 16 DE OCTUBRE DE 1891.

SEMESTRE II.—NUM. 45.

CONSEJO DE MINISTROS.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Lima, Octubre 14 de 1891.

Excmo. Señor:

Quando V. E. se sirvió llamarme al desempeño de la Cartera de Guerra con la Presidencia del Gabinete, comprendí que el patriotismo y las consideraciones á la persona de V. E. me imponían el deber de prestarme á ejercer esas altas funciones de la administración pública, para contribuir á salvar la inquietud que en el ánimo del país engendrara el incidente ocurrido en la II. Cámara de Senadores con motivo de los sucesos del 3 de Diciembre último en Santa Catalina; pues tenía la seguridad de que conocidos mis antecedentes y mi conducta política, no encontraría como no he encontrado, resistencia alguna en las Cámaras ni en la opinión pública.

Satisfecho ahora el objeto con que ofrecí á V. E. mis esfuerzos, creo necesario hacer formal renuncia tanto de la Presidencia del Consejo como de la Cartera de Guerra y Marina, expresando á V. E. mi reconocimiento por las consideraciones personales con que se ha dignado favorecerme.

Excmo. Señor.

J. Borgoño.

Lima, Octubre 15 de 1891.

Estando el Gobierno plenamente convencido de los importantes servicios que presta á la Nación el señor Coronel D. Justiniano Borgoño como Presidente del Consejo y Ministro de Guerra y Marina y no siendo fundadas las consideraciones expuestas en la nota que precede: declárase sin lugar la renuncia que hace de dichos cargos el oficinante y exprésese la satisfacción con que el Gobierno verá su permanencia al frente del Gabinete.

El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores queda encargado de comunicar esta resolución.

Regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Elmore.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

CONSULADO GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ EN SOUTHAMPTON.

Sietiembre 2 de 1891.

Señor Ministro:

La comisión española que fué despachada al Perú por "The Peruvian Corporation Limited", llegó á este puerto de regreso de la República por el vapor "Pará", con fecha 27 del mes pasado.

Habla de su visita al Perú en palabras muy halagüeñas; en todos los pueblos fueron recibidos con toda simpatía y hospitalidad por las autoridades y los ciudadanos.

De los terrenos que han escogido en las regiones amazónicas están completamente encantados; la fertilidad del suelo y la salubridad del clima exceden sus espectaciones.

Incluyo á US. un mapa por el cual verá US. que los linderos de la nueva colonia son como sigue: por el norte el río Puiñas y el río Huaylas, por el oriente el río Eneñas, por el sur el río Perené y por el poniente el río Paucartambo. Mide de catorce á dieciseis leguas cuadradas. El centro de la colonia es un antiguo convento (metraro) y se extiende á la altura de esta plaza á cuatro mil pies sobre el nivel del mar.

La temperatura es de 22 centígrados, que es la misma que la de Valencia (Sud España), de donde procede la comisión.

Hay magníficos pajonales adecuados para alimentar unas diez mil cabezas de ganado mayor, árboles muy grandes, entre ellos cascarilla, robles, nogal, cedro y alcanfor. Se puede cultivar el café, caña de azúcar, etc., etc.

En la quebrada del Puiñas hay un salto de agua que podría utilizarse para un motor hidráulico. Hay minas de sal, hierro, cobre, etc.

Los infiles (Campas) son mansos y serán útiles.—Terminado el ferrocarril á la Oroya, se puede muy fácilmente extenderlo hasta la colonia, pues el terreno es plano. Se dice que 25 familias saldrán este año.

Esperando que estas noticias serán de interés al Gobierno y al país, tengo el honor de suscribirme de US. muy atento y S.S.—H. Guillaume.

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores—Lima.

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

DIRECCION DE GOBIERNO.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que el pueblo de Pachas reúne las condiciones para denominarse Villa;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Único. Elévese á la categoría de Villa el pueblo de Pachas de la Provincia del Dos de Mayo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en Lima, á 7 de Octubre de 1891.

F. ROSAS, Presidente del Senado.
M. N. VALCARCEL, Presidente de la Cámara de Diputados.

J. M. Pinzas, Senador Secretario.

J. Pastor Fernandez, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á los trece días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

REMIGIO MORALES BERMUDEZ.

Federico Herrera.

Lima, Octubre 12 de 1891.

Excmo Señor:

El Congreso, en vista de la solitud de la Compañía italiana de Bomberos "Roma", de esta capital, ha resuelto concederle el uso del local de propiedad del Estado, contíguo al de la H. Cámara de Senadores, con la expresa condicion de que la referida Compañía ejecutará en éste los trabajos de reparacion y ensanche consignados en su solicitud y en el plano á ella adjunto; reservándose el Estado la facultad de recuperar dicho local cuando lo juzgue conveniente, para dedicarlo al servicio público; prévio abono de las mejoras necesarias.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y demas fines.

Dios guarde á V. E.

F. ROSAS, Presidente del Senado.
M. N. VALCARCEL, Presidente de la Cámara de Diputados.

Leonidas Cárdenas, Senador Secretario.

J. Pastor Fernandez, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, Octubre 13 de 1891.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E. — Herrera.